

Misión Permanente del Perú  
ante las Naciones Unidas



Permanent Mission of Peru to  
the United Nations

7/29/16 0102

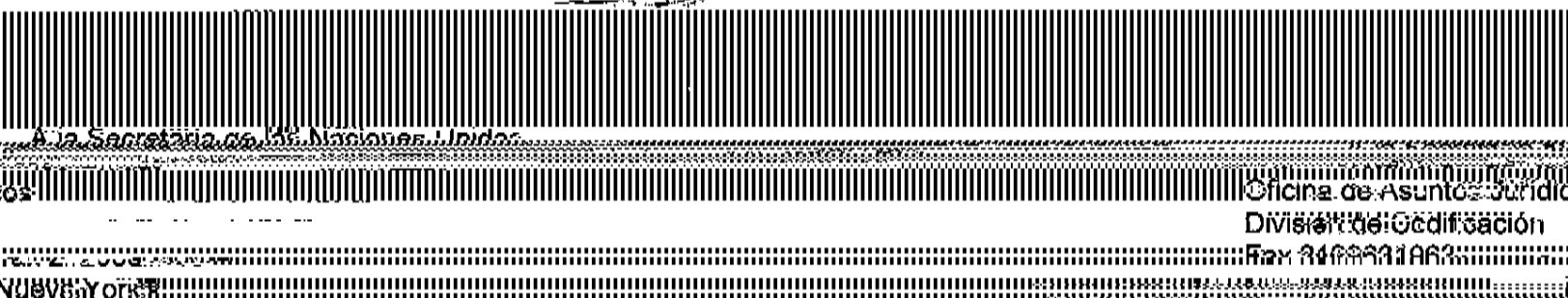
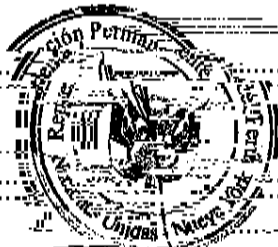
La Misión Permanente del Perú ante las Naciones Unidas presenta sus  
atentos saludos a la Secretaría de las Naciones Unidas (Oficina de Asuntos Jurídicos,  
División de Codificación) y tiene el honor de referirse al cuestionario  
enviado el párrafo 25 de la resolución 70/144 "Responsabilidad penal de los  
funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión".

La Misión Per  
atentos saludos a la Secreta

Al respecto, la Misión Permanente del Perú tiene a honra remitir en  
documento adjunto las observaciones del Gobierno del Perú relativas al citado  
cuestionario.

La Misión Permanente del Perú ante las Naciones Unidas aprovecha la  
oportunidad para renovar a la Secretaría de las Naciones Unidas (Oficina de Asuntos  
Jurídicos, División de Codificación) las seguridades de su más alta consideración.

Nueva York, 29 de julio de 2016



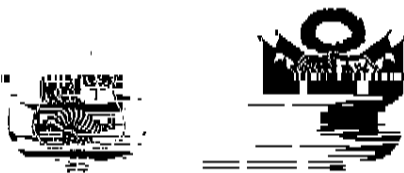
A la Secretaría de las Naciones Unidas

Oficina de Asuntos Jurídicos  
División de Codificación  
Fax 212-972-1963

NEW YORK







REPÚBLICA DEL PERÚ

**Poderes del Estado y el orden constitucional o al orden monetario". Además el artículo 2 inciso 2 del Código Penal también prevé el supuesto de que se atente "(...) contra la seguridad o la tranquilidad pública (...)"**

**(v) Jurisdicción universal**

La jurisdicción universal está recogida en el artículo 2 inciso 5 del Código Penal cuando señala que "(...) [e]l Perú está obligado a reprimir conforme a tratados internacionales". Esta constituye una manera amplia de establecer la aplicación de este criterio de atribución de jurisdicción, dado que la lectura de este artículo deberá hacerse a la luz de los tratados que prevén esta situación y de los cuales el Estado peruano es parte.

**Extensión de la jurisdicción ratione personae cometidos extraterritorialmente**

En este punto se pide información sobre la siguiente: la aplicación general de la jurisdicción *ratione personae* sobre los nacionales; y legislación específica para categorías particulares de personas como oficiales y expertos militares de Naciones Unidas en misión oficiales y expertos policiales de Naciones Unidas en misión oficiales y expertos civiles de Naciones Unidas en misión, oficiales públicos actuando en jurisdicciones extranjeras, entre otros.

**(i) Jurisdicción ratione personae**

Esta jurisdicción está prevista en el artículo 2 del Código Penal. En el artículo 2 del Código Penal y en el artículo 4 del Código Penal se establecen los siguientes términos:

Las disposiciones con efecto penal conforme a una u otra legislación. Cuando se ha extinguido la pena por haberse prescrito en el extranjero, no se aplica la pena en el Perú. Cuando se ha extinguido la pena en el extranjero, no se aplica la pena en el Perú.

**(ii) Jurisdicción específica para categorías particulares de personas**

Por otra parte, la legislación peruana no establece ninguna previsión penal que haga distinción en razón a que el delito sea cometido por oficiales o expertos de Naciones Unidas en misión, sean militares policiales o civiles. Se establece, no obstante, en el artículo 2 del Código Penal que:







REPUBLICA DEL PERU

**(v) Crímenes que afectan los intereses esenciales del Estado**

Respecto a esta clase de crímenes, se encuentra el artículo 2 inciso 3 del Código Penal, citado.

**(vi) Crímenes que afectan la seguridad pública**

Referencia a este tipo de crímenes, cabe remitirse al artículo 2 inciso 2 del Código Penal.

**(vii) Lista específica de crímenes**

En relación a una lista específica de crímenes, nuestra legislación no contempla ninguna; tampoco prevé alguna otra limitación a la aplicación *ratione materiae* de la legislación nacional.

**Requisitos a cumplir antes de la aplicación de la jurisdicción**

El Perú ha suscrito el "Memorandum de Entendimiento entre el Gobierno de la República del Perú, respecto de la cooperación de Fuerzas de Reserva de Naciones Unidas" firmado en Lima, el 11 de noviembre de 2005.

<p>Además, acompaña este instrumento, el "Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Colombia, en materia de seguridad pública, firmado en Lima, el 11 de noviembre de 2005, y cuyo antecedente está en vigor en esa fecha.</p> <p>En otros precedentes, se debe indicar que la mayoría de estos figuran de conformidad con el artículo 4 del principio de nacionalidad, sea en su faceta activa o pasiva.</p> <p>El delito está previsto como un delito que se comete también en cualquier manera al territorio del Perú.</p> <p>El delito es susceptible de extradición y de doble criminalidad y no se debe tener en cuenta los tratados en los que el Perú sea parte.</p> <p>Este se regula de manera general en el artículo 2 incisos 2, 3, 4 y</p>	<p>El delito es susceptible de extradición según la Ley peruana en el Estado en que se cometió y el agente inculpa de la República."</p> <p>Para ambos se exige que el delito, sea susceptible de extradición según la Ley peruana en el Estado en que se cometió y el agente inculpa de la República."</p> <p>En relación al principio del <i>ne bis in idem</i> el artículo 4 del Código Penal para los supuestos de</p>
--	--



REPUBLICA DEL PERU

... ha sido absuelto en el extranjero o el condenado no  
... halla prescrita o remida. Además, el artículo 4 precitado  
... cumplida totalmente la pena impuesta, puede renovarse  
... pena cumplida.

... (...) [cuando el procesado  
... cumplido la pena o ésta  
... ha sido absuelto en el extranjero o el condenado no

**Base legal para la aplicación en regular de las inmunidades**

En relación a las inmunidades se debe verificar si es aplicable:

- (i) la Convención de Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas de 1946
- (ii) los acuerdos específicos con Naciones Unidas (SOFA/SOMA/otro)
- (iii) los acuerdos específicos con el Estado anfitrión (SOFA/SOMA/otro);
- (iv) otros regímenes de inmunidades.

... parte de la Convención de Privilegios e Inmunidades de las Naciones  
... 1946, aprobada por el Decreto Ley N° 14642 del 30 de mayo de 1968  
... Asimismo, el Perú ha ratificado diversos acuerdos  
... para el establecimiento de relaciones de cooperación  
... el territorio peruano con organizaciones  
... como parte de las relaciones  
... que se establecen con cualquier entidad que sea la disposición  
... de sus funcionarios y representantes contra otro agente

**6. Otros asuntos**

El texto completo del Código Penal puede ser descargado desde  
...  
<http://sni.mjus.gob.pe/CLP/contenidos.dif?tema=1&tr=defautico&se=1>  
...  
...  
... igualmente, el texto del Código Penal Militar Policial puede ser descargado  
...  
<http://sni.mjus.gob.pe/CLP/contenidos.dif?tema=1&tr=defautico&se=1>  
...